



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA  
RECEPCIÓN DE SECRETARÍA

RECIBIDO

17 ABR. 2017

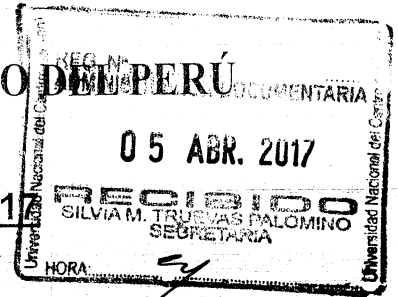
HORA: .....

FIRMA: .....

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1808-CU-2017



Huancayo, 03 ABR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el acuerdo de Consejo Universitario de la sesión del 28 de febrero 2017, sobre funcionamiento del doctorado en la Facultad de Trabajo Social.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, lo Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, mediante Resolución N° 0399-CU-2016 de fecha 29 de marzo 2016, resuelve proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Doctorado en Trabajo Social de Unidad de Posgrado de la Facultad de Trabajo Social de la UNCP

Que, el Artículo 13° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la finalidad de la SUNEDU: Es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, el Artículo 25° del Estatuto Universitario, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 28 de febrero 2017, se tomó conocimiento del no funcionamiento del Doctorado en la Facultad de Trabajo Social, debido a que la universidad aún no se ha licenciado, en tal sentido, considerando que el licenciamiento de la UNCP no tiene fecha, se acordó designar una comisión que viaje a la sede de SUNEDU, ciudad de Lima para conversar sobre el licenciamiento de la universidad y el funcionamiento del Doctorado; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de febrero 2017;

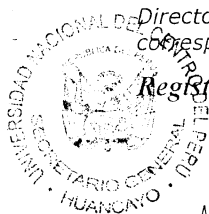
RESUELVE:

1° **DESIGNAR** la Comisión que se encargará de las conversaciones sobre el licenciamiento de la universidad y el funcionamiento del Doctorado en la Facultad de Trabajo Social en la SUNEDU (Lima), integrada por:

- Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
Rector
- Dr. Alberto Cerrón Lozano  
Director Escuela de Posgrado
- Dr. Ricardo Soto Sulca  
Decano Facultad de Trabajo Social
- Lic. Nidia Gladys Matos Maldonado  
Directora Oficina General Gestión Integral de la Calidad

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Director General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR